

**TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 019 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA CALIDAD DE DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, HISTÓRICO Y CULTURAL A VILLA DE LEYVA”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política de Colombia el cual quedará así:

Se organiza a Villa de Leyva como Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural.

**Artículo 2°.** Adiciónese un inciso al artículo 356 de la Constitución Política de Colombia el cual quedará así:

Se organiza a Villa de Leyva como Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

**Artículo 3°.** El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 11 de Sesión de Septiembre 17 de 2024. Anunciado entre otras fechas el 04 de Septiembre de 2024 según consta en Acta No. 10.

**JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES ANA PAOLA GARCIA SOTO**

Ponente Coordinador Presidenta

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Secretaria